

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid, por un mes	12 rs.
En provincias, id.	20
Tres meses	60
Ultramar, id.	80
Estranjero, id.	30

Se admiten ANUNCIOS á 8 mrs. por linea, y COMU- NICADOS á precios convencionales.

LA CRONICA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid.
En las oficinas de LA CRONICA, calle de Jacome- trezo, número 56, principal.
En las librerías de la Publicidad, calle del Correo, sum. 2 en la de Monier, Carrera de S. Gerónimo y en la de Cuesta, calle Mayor.

En provincias.
En las administraciones de correos y en las princi- pales librerías.
Tambien se suscribe por medio de carta franca al administrador de LA CRONICA, incluyendo libranza.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su au- gusta real familia, continúan sin novedad en su im- portante salud.

(Gaceta del domingo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Reales decretos.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros, vengo en autorizar al ministro de la Goberna- cion del reino para que presente á las Cortes un proyecto de ley llamande á las armas treinta y cinco mil hombres correspondientes al alistamiento del presente año.

Dado en Palacio á veinte y uno de febrero de mil ocho- cientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la real ma- no.—El ministro de la Gobernacion del reino, Fermín Arteta.

A LAS CORTES.

La regularidad en el reemplazo del ejército, ya para el mejor orden de un servicio tan importante, ya para que esta carga que tanto afecta á la generalidad de los pueblos se reparta mas equitativamente, exige la renovacion pe- riódica de un número determinado de hombres.

Movido el gobierno por esta consideracion, y resuelto, mientras circunstancias muy imperiosas no le obliguen á obrar de otra manera, á que no haya sorteo ni alista- miento en el año próximo, considera indispensable que en el actual se llamen á las armas treinta y cinco mil hombres.

Però el gobierno, que conoce que ha de pasar algun tiempo antes que el proyecto de ley de reemplazos pen- diente en el Congreso reciba la sancion de la Corona; persuadido, como lo está, de que tal como ha salido del Senado lleva grandes ventajas á la ley vigente, la cual por otra parte se halla desvirtuada hasta cierto punto; y convencido de que es llegada la época de preparar la transi- cion entre lo que hoy existe y el nuevo sistema que ha de ponerse en ejecucion, cree conveniente bajo todos conceptos que por esta vez se ejecuten las operaciones del reemplazo con sujecion al proyecto que el Senado tiene aprobado, sin que por ello sea visto prejuzga las cues- tiones, cuya resolucio definitiva introduzca acceso algu- nas alteraciones en la ley.

Tales son los fundamentos que obligan al gobierno á presentar á las Cortes, competentemente autorizado por S. M. la Reina, de conformidad con el parecer del Con- sejo de ministros, el adjunto proyecto de ley.

Madrid veinte y dos de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Fermín Arteta.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º Se llaman al servicio de las Armas treinta y cinco mil hombres correspondientes al alistamiento de mil ochocientos cincuenta y uno.

Art. 2.º Las operaciones del reemplazo se verifi- carán por esta vez con entera sujecion al proyecto de ley aprobado por el Senado con fecha veinte y nueve de ene- ro de mil ochocientos cincuenta y uno.

Madrid 22 de febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Fermín Arteta.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilustrisimo señor: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente formado en esa direccion general, relativo á los derechos que deben satisfacer las lanas sajonas, co- nocidas con el nombre de prusias electorales, S. M. se ha servido mandar, despues de haber oido los pareceres de la junta de aranceles y de esa oficina general, que en lugar de la partida 735 del arancel. se incluyan dos: una para la lana sajona en sucio, á la que exigirá el derecho de 90 rs. por quintal, y otra para la lavada con el tipo de 120 rs. en igual peso cuando venga en bande- ra nacional, 108 rs. y 144 respectivamente si extranjera ó por tierra.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1851.—Bravo Murillo.—Señor director general de aduanas y aranceles.

(Gaceta de ayer.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Convenio celebrado entre la España y la República fran- cesa para asegurar la reciproca estradiccion de los mal- hechores, firmada en Madrid el 26 de agosto de 1850 por los Excmos señores don Pedro José Pidal y don Pablo de Bourgoing, plenipotenciarios nombrados en debida forma al efecto.

Habiendo reconocido S. M. la Reina de España y el

FOLLETIN.

LA CORTE DE CARLOS II.

(Cuento fantástico.)

IV.

El sol empezaba á ocultar su disco tras el plateado ho- rizonte, y una brisa fresca hacia cruzar las gabiás del navio; las olas mugian sordamente y varios nubarrones verdinegros avanzaban con rapidez. En torno nuestro reinaba un profundo silencio, interrumpido únicamente por el agudo silvato del contramaestre que de vez en cuando mandaba alguna maniobra á la llamada tripula- cion, cuando de pronto oímos los acelerados pasos de alguno que se acercaba haciendo resonar las escalas del camarote: un oficial que al parecer estaba de accion, se presentó en la puerta y dirigiéndose á su jefe le dijo.— Señor, el vigia acaba de anunciar que por la banda de barlovento se divisa un bergantín armado en corso el cual parece dirigirse á nosotros.—¿Y se le distingue bien?—preguntó el vice-almirante con distraccion.— Perfectamente.—¿Cuántos cañones lleva?—Cua- tro.—¿Pues decidle al comandante que amaine y en cuanto se aproxime que le eche la guindaleta y la izaremos para ver quien lo tripula.—No se hizo el oficial repetir á orden y nosotros seguimos jugando con la mayor indi- ferencia. Media hora se habria pasado apenas cuando volvió á interrumpirnos un sordo rumor; fijamos la aten- cion y nos pareció oír gritos sofocados sobre cubierta.— ¿Si habremos apresado al pirata?—dijo mi compañero dondiéndose en pie con aire indolente.—Tal vez, iba

presidente de la República francesa la insuficiencia de las disposiciones del convenio concluido entre los dos Estados el veinte y nueve de setiembre de mil setecien- tos sesenta y cinco para asegurar la reciproca estradi- cion de los malhechores, han resuelto de comun acuer- do reemplazarle por otro convenio mas completo, y por lo tanto mas capaz de llenar el objeto que las altas partes contratantes se propusieron, y al efecto han dado sus plenos poderes, á saber:

S. M. la Reina de España á don Pedro José Pidal, marqués de Pidal, caballero gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, de la de San Fernando y del Mérito de las Dos Sicilias, de la del Leon neerlandés, de la de Pio IX, de la de Leopoldo de Bélgica, de la de Cristo de Portugal, de la de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña y de la de Leopoldo de Austria; condecorado con el Nischani Itijar de primera clase en brillantes de Turquía; individuo de número de la Academia española, de la de la Historia y de la de San Fernando, y honorario de la de San Carlos de Valencia, y primer secretario de Estado y del Despacho etc.; y el presidente de la República fran- cesa á don Pablo Carlos Amable de Bourgoing, comen- dador de la Legion de honor, gran cruz de las órdenes de San Miguel de Baviera, del Danebrog de Dinamar- ca, de los Güelfos de Hannover y de la orden de Sa- jonía de la Línea Ernestina, comendador de la orden de Leopoldo de Bélgica y de Santa Ana de Rusia, con la espada de honor de oro, caballero de la espada de Suecia, embajador de la Republica francesa cerca de S. M. Católica.

Los cuales, despues de haber exhibido los plenos podedes, y halládoslos en buena y debida forma, han conveni- do en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El gobierno español y el gobierno fran- cés se obligan por el presente convenio á entregarse reci- procamente (con la única escepcion de sus respectivos súbditos) todos los individuos refugiados de España y sus provincias de Ultramar en Francia y en sus colonias, ó de Francia y sus colonias en España y en dichas provincias de Ultramar, acusados ó condenados como autores ó cómplices de cualquiera de los crímenes que á continuacion se enumeran (artículo 2.º) por los tribunales del pais donde se hubiere cometido el crimen. Se efectuará esta estradiccion en virtud de la instancia que uno de los dos gobiernos dirija al otro por la via diplo- mática.

Art. 2.º Los delitos por los cuales la estradiccion de- bera reciprocamente concederse son:

1.º El asesinato, el envenenamiento, el parricidio, el infanticidio, el aborto, el homicidio, la violacion y los atentados contra el pudor consumados ó intentados con violencia, ó aquellos que hayan sido consumados ó inten- tados sin violencia contra una persona de uno ú otro sexo menos de once años.

2.º El incendio voluntario.

3.º La sustraccion fraudulenta cometida en via pú- blica, ó de noche en casa habitada; la sustraccion que sea ejecutada con violencia, con escalamiento ó con hor- radamiento ó fractura interior ó exterior, y en fin cual- quiera sustraccion imputada á criado ó dependiente asala- riado.

4.º La fabricacion, introduccion y expendicion de moneda falsa; la fabricacion de los punzones ó sellos con que se contrastan el oro y la plata, y la falsifica- cion de sellos del Estado y de toda clase de papel sel- lado.

5.º La falsedad cometida en instrumentos públicos ó privados y en los de comercio; la falsificacion de efectos públicos de cualquiera clase, y la de los billetes de Banco; el uso de estos documentos falsificados, excep- tuándose siempre las falsedades cometidas en certificados, pasaportes y otros documentos cuando no se castigán con penas aflictivas ó infamantes.

6.º El falso testimonio y el soborno de testigos.

7.º La sustraccion cometida por depositarios cons- tituidos por autoridad pública de los valores que por razon de su cargo se hallasen en su poder, y la efectuada por cajeros de establecimientos públicos y casas de co- mercio cuando sean castigados con penas aflictivas ó infamantes.

8.º La quiebra fraudulenta.

Art. 3.º Los documentos en que han de fundarse las demandas de extradiccion son:

1.º El auto de prision expedido contra el reo, ó cualquier otro documento que tenga al menos la misma fuerza que dicho auto, y exprese igualmente la natura- leza y gravedad de los hechos denunciados y la disposi- cion penal que les sea aplicable.

2.º Las señas personales del encausado á fin de fa- cilitar su busca y arresto.

Art. 4.º Todos los efectos que se hallen en poder de un procesado en el acto de su arresto, se entregarán al tiempo de hacerse la extradiccion y esta entrega no se

limitará á los efectos robados, sino que comprenderá todos los que puedan servir á la comprobacion del delito.

Art. 5.º Si el individuo, cuya extradiccion se de- cretare, estuviere judicialmente perseguido en el pais donde se refugió por crímenes ó delitos cometidos en él, no será entregado hasta despues que sufra la pena á que se le condene por razon de estos delitos.

Art. 6.º Se exceptúan del presente convenio los crí- menes y delitos políticos. El individuo cuya extradi- cion esté concedida, no podrá en caso alguno ser perse- guido ó castigado por ningun delito político anterior á la estradiccion.

Art. 7.º El individuo entregado en virtud de este convenio no podrá ser juzgado por delito anterior á la estradiccion, distinto del que la hubiese motivado, sino en el caso de ser dicho delito de los comprendidos en este convenio, y obteniéndose previamente en la forma pre- scrita para aquella por el art. 3.º la anuencia del go- bierno que la haya concedido.

Art. 8.º No tendrá en ningun caso lugar la estradi- cion del delincuente cuando haya prescrito la pena ó la accion criminal con arreglo á la legislacion del pais donde se halle refugiado el reo.

Art. 9.º Siendo obligatorio para el gobierno espa- ñol el respetar el derecho que adquieren en España ciertos delincuentes á ser eximidos de la pena capital en virtud del asilo eclesiástico, se entenderá que la estradi- cion concedida al gobierno francés de los reos que se hallen en aquel caso está efectuada, con la condicion de que no podrá, serles impuesta la pena de muerte que en el estado actual de la legislacion francesa no es apli- cable á ninguno de los reos que gozan en España del be- neficio del derecho de asilo, si mas adelante llegase á serles aplicable. Deberá acreditarse aquel derecho á tiempo de la entrega de los reos mediante copia testil- monial de las diligencias judiciales practicadas con este objeto.

Art. 10. La estradiccion no se suspenderá porque impida el cumplimiento de obligaciones que el indivi- duo reclamado hubiese contraído á favor de personas particulares, las cuales podrán hacer valer su derecho ante la autoridad competente.

Art. 11. Los gastos que origine el arresto, prision, custodia, manutencion, traslacion y conduccion á la frontera de los individuos cuya estradiccion se concedie- se, serán de cuenta del gobierno en cuyo pais se hallase refugiado el delincuente.

Art. 12. El convenio concluido el veinte y nueve de setiembre de mil setecientos sesenta y cinco quedará nulo y de ningun valor, y dejará de ser obligatorio un mes, dia por dia, despues del cange de las ratificaciones del presente convenio.

Art. 13. Queda ajustado por cinco años el presente convenio, y continuará en vigor durante otros cinco años, con tal que seis meses antes de espirar el primer térmi- no, ninguno de los gobiernos hubiese declarado que re- nuncia á él, y sucesivamente de cinco en cinco años.

Será ratificado y cangeadas las ratificaciones en el es- pacio de cuatro meses, ó antes si fuese posible.

En fé de lo cual los respectivos plenipotenciarios han firmado el presente convenio por duplicado, y han puesto en él el sello de sus armas en Madrid á veinte y seis de agosto de mil ochocientos cincuenta.

Firmado.—Pedro J. Pidal. P. de Bourgoing.

L. S. L. S.

Nota. Las ratificaciones de este convenio han sido cangeadas el 25 de este mes por los Excmos señores don Manuel Bertran de Lis, primer secretario del despacho de Estado, y don Pablo de Bourgoing, embajador de la Republica francesa, plenipotenciarios debidamente auto- torizados al efecto.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 24 de febrero de 1851.

Se abre á las dos con la lectura y aprobacion del acta de la sesion anterior.

El Senado oye con sentimiento la noticia de la muer- te del señor conde de Parsen.

Se da cuenta de una comunicacion del señor ministro de la Gobernacion remitiendo la coleccion de circulares de interés que se han publicado en el mes de enero.

ORDEN DEL DIA.

Carreteras.

Sin discusion se aprueba el artículo primero.

Se lee el artículo segundo.

El señor marqués de Vallgornera. Solo he pedido la palabra en contra para que tenga efecto una explicacion que creo conveniente, se me ofrece una duda respecto

de dos picas la del venerable sacerdote y la del docto cirujano que algunas horas antes me habian dado tanta prueba de bondad y de mansedumbre. ¡Oh! mi indignacion traspasó todos los limites y hubiera dado la existencia por poder esgrimir una espada; pero me habian vencido sin lidiar y estaba desarmado. El vice-almirante lloraba... de miedo.—¿Basta, basta!—gritó Pierre le Grand, apañándose la bocina á los labios y la carniceria se suspendió.—Los muertos al mar, y los vivos á la cámara de proa.—Volvió á gritar y las aguas se engrocieron; pero la cámara de proa no se llenó, apenas quedaban cuarenta soldados vivos...

¿Cómo habiamos sido apresados tan de repente?... ¿En dónde estaba el buque que acababa de abordarnos?... Ni un mastil, ni una vela se veia en torno nuestro, y con todo éramos presa de foragidos. ¿Quiénes eran aquellos hombres que no hallaban obstáculos á su osadia?... ¿Habian llegado hasta nosotros nadando como tritones, ó eran espíritus malignos aborotados por la tormenta?... Cincuenta cañones, cien espadas, cien arcabuces habian sido en vano para resistirlos... mas de doscientos vete- ranos habian perecido al golpe de su puñal y apenas se veian treinta de ellos... La razon se revelaba contra tan inexplicable suceso. El mar seguia engrosándose, ¿pero qué importaban el furor de los elementos? nues- tros vencedores luchaban con Dios lo mismo que con los hombres y torciendo el rumbo del navio atravesaron el canal de Bahama, á pesar de sus encontradas corrien- tes, en direccion á la isla de la Tortuga. Durante esta corta navegacion supe por un negro que me vigilaba, los pormenores del abordaje.

Pierre le Grand, era un francés natural de Dieppe,

á las aduanas terrestres, porque hay algunas de una im- portancia reconocida como las de Irun y la Turquesa, no solo como aduanas, sino como puntos por donde se establece la comunicacion entre Madrid y París y el resto de Europa: respecto á estos no se halla bien claro el artículo. En las 51 aduanas terrestres que existen en las provincias adyacentes á las fronteras de Francia y Por- tugal, hay algunas que se considerarán de gran movi- miento mercantil para el objeto de esta ley para clasi- ficar el camino que á ellas conduce como carretera general. La duda que se me ocurre es, qué se entiende por aduana de gran movimiento mercantil respecto á las aduanas terrestres.

El señor Arteta (ministro de la Gobernacion): Indu- dablemente hay vaguedad en el artículo; pero esa va- guedad es indispensable porque hoy no puede decirse en la ley tal y tal aduana se consideran de gran movi- miento mercantil, siendo la razon de esto la fluctuacion con- tinua de las transacciones mercantiles, segun la cual una aduana podrá ser hoy importante y mañana no.

El señor Cabanillas (de la comision): La comision no tiene que añadir á lo que ha manifestado el señor mi- nistro de la Gobernacion: declara en uso de la fa- cultad que se le concede, declara discrecionalmente la importancia de las aduanas segun su desarrollo mer- cantil.

Sin mas discusion queda aprobado el artículo se- gundo.

Se lee el artículo tercero.

El señor Serrano: Solo voy á hacer una pregunta al gobierno. Las carreteras que empezaron algunos pueblos antes de conocerse las carreteras trasversales, cuyas carreteras deberán considerarse en el caso de este ar- tículo, consideradas como trasversales entrarán en los goces de estas, aun cuando las obras estén empezadas ó muy adelantadas?

El señor Arteta (ministro de la Gobernacion): Toda vez que reunan las condiciones de esta, no hay duda que se elevarán á la consideracion de trasversales.

Sin mas discusion queda aprobado el artículo ter- cero.

Se lee el artículo 4.º

El señor marqués de Vallgornera: Respecto á los pá- rrafos 1.º y 2.º de este artículo no se ofrece duda al- guna; pero respecto al párrafo 3.º me parece que aña- diendo una palabra quedaria mas claro: por ejemplo, que las carreteras que sin enlazar carreteras generales ó tras- versales, y que sin partir tampoco de una carretera general abren comunicacion entre dos ó mas provincias son las provinciales clasificadas en el párrafo 3.º

El señor Quinto (de la comision): El señor marqués de Vallgornera cree que hay ambigüedad en el párrafo 3.º de este artículo, porque en su concepto las carre- ras de que trata han de ser comprendidas en cualquiera de las clasificaciones hechas en los dos párrafos anterio- res, porque su señoría no encuentra un caso de carre- ras que no puedan considerarse como trasversales por- que enlacen dos generales, ó porque enlacen una general y otra trasversal. Hay, sin embargo, mucha diferencia en- tre las carreteras de que habla el párrafo 3.º y todas las demás.

Las trasversales, á cuya construccion ha de contribuir el gobierno con una tercera parte á lo menos son las de grande comunicacion. Pero habrá muchísimos casos en los que se harán carreteras sin aprtar mas que á poner en comunicacion una provincia con otra, y cuyas circuns- tancias particulares no permiten que jamás puedan enla- zarse con las carreteras trasversales propiamente di- chas. En efecto, una provincia puede hallarse interesada en construir carreteras que enlacen otras trasversales ó generales hasta ponerse en comunicacion con otras pro- vincias, y al mismo tiempo puede verse en precision de ponerse en comunicacion por distinto punto con un punto cualquiera de otra provincia. En este caso no pueden confundirse de ninguna manera estas dos carreteras. A la primera concurre el gobierno con la tercera parte; pero á la construccion de la segunda no, porque solo es de in- terés de la provincia. Mas si sucediese que trascurriendo el tiempo estas carreteras viniesen á ser parte de las tras- versales, está previsto tambien este caso en la ley y el gobierno en uso de sus facultades les dará la clasificacion que les corresponda.

Sin mas discusion queda aprobado el art. 4.º

Se lee el art. 5.º

El señor marqués de Vallgornera: En este artículo puede ocurrir que los pueblos asociados pertenezcan á tres provincias que estén en contacto como por ejemplo Lérida, Barcelona y Tarragona. Por esto creo que no se perderá nada con decir en el artículo en lugar de una ó dos provincias una ó mas provincias.

El señor Quinto: No hay inconveniente en aceptar el pensamiento del señor marqués de Vallgornera.

Sin mas discusion queda aprobado el art. 5.º

hijo de una familia distinguida: reveses de fortuna le habian llevado al nuevo continente y otros reveses socia- les le lanzaron en la carrera del crimen. Reclutó en las costas de Santo Domingo una tropa cosmopolita de hom- bres desalmados y con veinte y ocho de ellos tripuló un bergantín que aun poseia armado con cuatro cañones. Una vez asociado á aquellos miserables conquistó á fuerza de osadia el primer puesto, y se hizo proclamar jefe absoluto de ellos. Izó una bandera roja en topé de mesa- na y haciéndose á la mar, declaró guerra sin tregua á to- das las naciones del mundo. Grandes fueron sus proezas y mayores sus crueldades: Europa se estremecia al solo nombre de *filibustero*, con que se le designaba y eran sus tributarias y sus víctimas cuantas naves atravesaban el archipiélago de las Antillas. Un dia, despues de haber derramado el oro á manos llenas, hasta consumir el úl- timo cornado, en Puerto-francés se hizo á la vela con el designio de ejercer sus violentos despojos; pero sus in- tenciones salieron fallidas y se pasaron muchas semanas sin que se le presentase ni una barca de pescadores: las escasas vituallas que llevaba para la tripulacion se le consumieron: el agua empezaba á faltarle y la rabia se apoderó de su corazon irracible... ya pedian sus *filibus- teros* volver á tierra, revelándose contra su designio de aguardar una presa á todo trance, cuando al anochecer de un dia pasado en las mas violentas discusiones des- cubrieron á lo lejos un punto blanco.—«Vela»—gritó el vigia, que á pesar de las sombras que empezaban á es- tenderse por el espacio habia reconocido que err un bu- que lo que se divisaba; á tan deseado aviso todos rodea- ron á su jefe como aguardando sus órdenes.—«¿Qué os decia yo perros?»—Esclamó Pierre le Grand apretándose

Sin mas discusion se aprueba el artículo 5.º con la modificacion indicada.

Se leyó el art. 6.º El señor marqués de Vallgornera: Me parece que seria mejor que se dijera, corresponde al gobierno clasificar las carreteras, variando la clasificacion cuando las circunstancias lo exijan.

El señor Quinto: La comision no encuentra conveniencia en esa declaracion porque la ley no es mas que de clasificacion de carreteras; y siendo asi, ¿qué necesidad hay de decir que el gobierno es el que ha de explicar la ley? Ninguna, porque sabido es que el gobierno es el encargado de ejecutar esta y todas las leyes del Estado.

Puesto a votacion el artículo es aprobado.

Lo es sin discusion el art. 7.º

Se lee el 8.º

El señor marqués de Vallgornera: Se fija en este artículo como circunstancia indispensable para que una provincia contribuya a la construccion de una carretera trasversal el que en poca ó en mucha parte pase por la misma provincia, y pudiendo haber casos en que provincias limitrofes estén tan interesadas ó mas que aquellas por donde pasa la carretera, creo que debía decirse que esas carreteras seran costeadas por el gobierno y por las provincias interesadas.

Respecto á los gastos obligatorios me ocurre tambien un inconveniente, cual es el de que, fijándose un límite á las provincias y al gobierno puede darse el caso de que con las sumas concedidas á uno y otro no pueda haber lo suficiente para la construccion de una carretera, y entonces desearia yo saber que es lo que se hace.

El señor Miguel Polo: Respecto á la primera observacion del señor marqués de Vallgornera, debo decir que por el artículo 18 está salvado el inconveniente que su señoría presenta, facultando á las provincias para asociarse con otra ó otras por donde no pase la carretera, pero que puedan ser interesadas en su construccion.

En cuanto á la segunda, tambien se ocurre por el artículo 17 al caso que su señoría ha presentado y si aun así no fuese suficiente la comision, cree menor mal el que una carretera no se haga con toda prontitud que el estender el límite prescrito en los presupuestos provinciales.

El señor marqués de Vallgornera: Creo que no habria inconveniente en que se refiriese este artículo al 18 y tambien supongo que no lo habria, oidas las espresiones del señor ministro de la Gobernacion, en que se digese que los gastos obligatorios para la construccion de carreteras no puedan traspasar los límites del presupuesto provincial ó municipal. De este modo aun cuando los pueblos quisieran hacer un sacrificio para la construccion de una carretera contando mas con su voluntad que con sus medios, no se les permitira sino dentro de los límites de su presupuesto.

El señor ministro de la Gobernacion: No hay ninguna necesidad de que en la ley se haga la adiccion que el señor marqués propone porque la ley de presupuestos fija el límite de los presupuestos provinciales y municipales y ademas de esto el gobierno es el que ha de hacer el señalamiento de las carreteras provinciales por donde han de pasar y cuota con que han de contribuir, y estos gastos se incluirán en los presupuestos arreglados á las leyes vigentes y el gobierno tendrá buen cuidado de que no se traspasen aquellos límites.

El señor Miguel Polo: Todos los artículos de una ley deben referirse unos á otros porque así se forma el todo. Este artículo se refiere á los artículos 17 y 18 y dice que las provincias se asocien unas con otras para la construccion de una carretera que haya de pasar por esas pudiendo asociarse tambien cualquiera otra provincia interesada.

En cuanto á lo demas no tengo nada que decir á lo manifestado por el señor ministro de la Gobernacion.

El señor marqués de Montevirgen: Voy á hacer únicamente una observacion y es que una provincia por la que no pase una carretera pero que esté interesada en su construccion si invitada á concurrir podrá rechazar ó no esta invitacion.

El señor Quinto: Mi objeto sobre todo es saber si ha de quedar la construccion de una carretera al arbitrio de una provincia ó si puede el gobierno obligarla á ello.

El señor ministro de Comercio: Despues de agrandar al gobierno la solicitud de su señoría debe decir, que hay que considerar que es imposible hacer una ley que tenga tales restricciones, pues es necesario dejar á la presidencia del gobierno como competente en la materia á que dicte la medida que su presidencia le dicte, siempre consultando el interés de la provincia.

El señor Quinto: No hubiera tomado la palabra despues de haberlo hecho el gobierno sino hubiese insistido el señor marqués en su observacion.

Su señoría cree que no esta resuelto el caso de obligar á una provincia á tomar parte en una carretera general cuando no tenga voluntad de hacerlo. No puede decirse lo que su señoría desea, pero claro es, que si hay una provincia por la cual no pasa una carretera pero si por su inmediacion; si es de interés para ella el contribuir á la construccion, no dude su señoría que se hará, porque señores, ó hay verdadero interés ó no. Si lo hay la provincia contribuirá; sino lo hay, la provincia tendrá razon en resistirse á construirla. Este sentido bastante claro es el que se da sin necesidad de mas.

Quedó aprobado el art. 8.º

Se leyó el 9.º

El señor Ros de Olano: Mi objeto es hacer una observacion respecto al último periodo del párrafo 4.º

Dice así (leyó.) Yo creo que habrá provincias que necesitan á la vez dos ó mas carreteras, y que segun dispone el artículo se pone una restriccion al gobierno cuando crea convenientemente la construccion de alguna por objeto militar, y que sea beneficiosa al pais. Desearia por lo tanto que se suprimiese el último periodo del párrafo 4.º

El señor Infante: Poco tiene que decir la comision para apoyar la conveniencia de la redaccion del artículo. El señor Ros á pesar de estar en su lugar la observacion que ha hecho, no ha advertido que el art. 18 de la ley salva la dificultad que parece ha tenido su señoría.

Dice el artículo (leyó.) Es decir; las carreteras que se están construyendo; esa es la regla. Esta ley es para lo sucesivo, y si hay alguna provincia que tenga emprendidas dos ó mas carreteras, continuaran hasta la conclusion sin que el gobierno ponga obstáculo. Ademas, las provincias no deberán emprender muchas carreteras á la vez, sino concluida una, se empezará otra, porque sino no es posible concluirse ninguna. Sépase pues, que hay pueblos que han hecho tres, cuatro ó cinco leguas de camino que no conducen á ninguna parte, y el tiempo inutilizaba los trabajos hechos. Creo que el señor Ros, no tendrá dificultad en aprobar el artículo.

El señor Ros de Olano: Rectifica brevemente.

El señor Serrano: Las observaciones del señor general Ros, estan en su lugar, pues el art. 18 en manera alguna aclara el párrafo 4.º del art. 9.º Estoy convencido de que el gobierno no podrá en mucho tiempo con los recursos que hoy tiene auxiliar ninguna carretera provincial en provincia donde se construya otra. Pero podrá suceder que llegua un día en que le convenga auxiliar á la vez dos carreteras provinciales, y entonces, segun el párrafo 4.º de este artículo, ó tiene que renunciar á ello, ó infringir la ley. Creo pues, que debe evitarse este inconveniente.

Respecto á los caminos de la provincia de Jaen, diré que desde hace cosa de un año, esta provincia trabaja tres carreteras provinciales y una mista. Es cierto que de los fondos de caminos, se han invertido en otras atenciones 40000 duros; pero aun con esta cantidad aplicada á su objeto, no se habria podido construir ninguna carretera, por estar presupuestada la que menos en 5 millones de reales.

Creo con el señor Infante, que los pedazos de carretera que á ninguna parte conducen, se destruyen sin utilidad, pero allí hemos querido emprenderlas todas, para interesar así á todos los contribuyentes.

Por último creo, que el artículo no esta bien explicado, y que puede estarlo, quitándole su última parte. Por lo demas, votaremos la ley sin hacer de esta una cuestion de oposicion.

El señor Infante: Su señoría se ha contestado á sí mismo al decir que de los fondos de caminos de la provincia de Jaen, se han invertido en otros objetos 40000 duros. Su señoría cree que no habria ministro bueno ó malo que favorezca una provincia en perjuicio de otra; yo creo lo contrario, atendida la debilidad humana, y bueno es que haya esa restriccion en la ley.

Por lo demas, yo espero que siendo esta una ley de intereses comunes, su señoría no podrá menos de dar su voto á la comision, que no la tiene en cuenta otros intereses que los generales del pais.

Sin mas discusion fué aprobado el art. 9.º

Sin discusion se aprueban los artículos 10, 11, 12 y 13.

Se lee el artículo 14.

El señor Serrano: Deseo saber si una provincia que está construyendo una carretera podrá dedicar sus fondos para otra nueva.

El señor Quinto: El espíritu del artículo es que hasta concluida la carretera empezada no pueda emprenderse la construccion de otra.

Quedan aprobados los artículos 14, 15, 16 y 17.

Se lee el 18.

El señor marqués del Duero: Desearia que se declarara si han de seguir los arbitrios establecidos en las provincias para la construccion de carreteras ya principadas ó aprobadas por el gobierno.

El señor Quinto: En ese sentido está redactado el artículo.

Hecha la misma manifestacion por el gobierno queda aprobado el artículo 18.

Se lee el 19.

El señor marqués de Acapulco: No pido la palabra para oponerme en manera alguna á lo que se previene en este artículo. Lo que en él se manda es una cosa de suma utilidad y beneficio para los pueblos, y para que haya orden. La publicidad que en el artículo se ordena es un freno muy conveniente para asegurarse la buena inversion de los caudales públicos, y para que el pueblo vaya enterándose periódicamente de la inversion que se dá á sus fondos. Mas para que este precepto sea de mayor eficacia yo rogaria á la comision que el plazo de seis meses que fija el artículo para la publicacion del doble estado en que se manifiesten las cantidades invertidas en carreteras se acortara. Yo creo que seria de suma utilidad que se fijase de tres meses; me contentaria con el de cuatro; pero quedaria mas satisfecho con el de tres. ¡Ojalá que hubiera una ley universal que no permitiera la inversion de un real de los fondos públicos, ya fuesen del Erario, ya provinciales, ya municipales, ú otra cualquier clase, sin que la prensa inmediatamente diese cuenta al público del objeto en que se invierten. Seis meses, señores, en un pais en donde andamos tan aprisa es un plazo inhumano, y nadie se acuerda de lo que ocurre el medio año antes. Es, pues, mucho tiempo en mi juicio el de seis meses, y ruego encarecidamente á la comision que se sirva acortar el término, con lo cual se

mas vale ser pasto de peces que de gusanos... ¿tendrais miedo?... ¡no sabéis que ese navio pertenece á la flota española, y que debe ir cargado de oro?... pensado bien y escoged, ó probamos fortuna entrando de faonores al abordaje ó le disparo una carrouada y pereceremos sin remedio colgados de las entenas... ¡Aunque la alternativa parecia despertar de un letargo á la indecisa chusma... ¡Al abordaje! gritaron los mas audaces... ¡Al abordaje, repitieron los mas remisos llenos de ardimiento... Volvieron todos á la maniobra; entonces Pierre le Grand, llamando aparte al cirujano, que era el hombre de su confianza, le dió una orden en voz baja y fué el mismo á encargarse del timon. La noche era negra; un estremecimiento terrible hizo crujir la arboladura del bergantin; habia chocado con la proa del navio; el momento decisivo era llegado: los filibusteros titubearon de nuevo; pero de pronto se sintieron sumergir y oyeron la voz del cirujano que asomando por la escotilla con una barrena en la diestra gritaba... ¡Salvose el que pueda... estamos haciendo agua!... Un momento despues el bergantin se fué á pique y su tripulacion trepaba pufal en mano por las muras del navio; lo que aconteció luego ya lo sabéis.

Al terminar el negro su relato quedó sumergido en una profunda meditacion y sin saber qué admirar mas si la feroz audacia de los vencedores ó la púnbile incuria de los vencidos... mi corazón latía indignado y el matiz de la verguenza, asomó á mi frente. ¡El estandarte de Castillal... ¡aque! estandarte que ítemoló victorioso en las aguas de Paríenope y de Lepanto, acababa de ser hollado por la planta inmundada de un filibustero!... ¡Oh manes

hará un servicio de suma importancia al pais. He dicho. El señor Miguel Polo (de la comision): La comision no tiene inconveniente, si el gobierno lo cree oportuno, en que el artículo fije el plazo de cuatro meses en vez del de seis.

El señor Fernandez Negrete, (ministro de Instruccion pública): El gobierno creyó que con los plazos semestrales bastaba para rendir el debido homenaje á la opinion pública. Sin embargo, de acuerdo con el pensamiento del señor marqués de Acapulco accede, no á que su publicacion se haga cada cuatro meses como ha indicado la comision, sino que accede al plazo de tres que es el que desea el señor marqués de Acapulco.

El señor marqués de Acapulco: Doy las gracias al gobierno y á la comision por lo deferentes que han estado al aceptar mi pensamiento en el cual no hay mas que una idea patriótica; satisfecha esta y aun mas alla de lo que podia esperar, porque el patriotismo del gobierno y de la comision es grande, yo nada mas tengo que hacer que dar las gracias.

El señor Collado: Yo desearia que en el artículo se estableciese la publicidad conveniente respecto á la inversion de los fondos municipales y provinciales del modo que se establece para los del Estado, pues los primeros suelen distraerse algunas veces del objeto para que están destinados.

El señor ministro de la Gobernacion: Podrá ser cierto lo que dice su señoría, pero tambien podrá suceder que esté mal informado, pues en esos presupuestos suele suceder que los fondos no bastan para los objetos á que se destinan; en cuyo caso hay que gastarlos en las atenciones preferentes. Sin embargo, yo desearia que su señoría precisara esos abusos para poderlos remediar, aunque el correctivo que su señoría desea le hay en la ley de contabilidad, pues esos presupuestos han de venir á las Cortes como todos los demas.

El señor Cavanillas: Del mismo modo que el gobierno fija cuáles son las carreteras preferentes y los fondos con que se han de construir, lo harán los gobernadores de provincia respecto de las carreteras provinciales.

Sin mas discusion es aprobado el artículo 19. Leida nuevamente la ley se procede á ser votacion definitiva, dando el siguiente resultado:

Table with 2 columns: Item, Value. Includes 'Número de votantes: 87', 'Mitad mas uno: 45', 'Bolas blancas: 85', 'Id negras: 2'.

Queda aprobado.

El señor Presidente: Orden del día para mañana. Autorizacion al gobierno para proceder a la venta de censos y bienes de la orden de San Juan de Jerusalem. Se levanta la sesion.

Eran las cuatro y media.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MAYANS. Sesion del día 24 de febrero de 1854.

Se abre á las dos menos cinco minutos con la lectura y aprobacion del acta de la última sesion.

Juran y toman asiento ingresando en la tercera y cuarta seccion los señores Ruiz y Ortiz Gallardo.

Se da cuenta de los nombramientos hechos por las secciones en la última reunion.

Se da cuenta, y el Congreso queda enterado, del nombramiento de otros dos vice presidentes del Senado y el de un secretario en reemplazo del señor Medrano.

Se da cuenta del proyecto de ley aprobado por el Senado para la reorganizacion del Banco Español de San Fernando, y se acuerda que pase á las secciones para el nombramiento de la comision que ha de informar al Congreso.

Se lee y queda sobre la mesa un dictámen de la comision de actas.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes que quedaron sobre la mesa.

Sin discusion se aprueba el dictámen de la comision de actas y queda admitido como diputado por el distrito de Olot, provincia de Gerona, el señor don Joaquin Roma.

Tambien se aprueba sin discusion el dictámen de la comision de casos de reeleccion declarando no sujeto á reeleccion al señor don Rafael Navascués.

El señor Presidente: Estando señalado para el orden del día de hoy el caso de reeleccion del señor Posse y habiendo en este dictámen un voto particular, cuyo autor no puede apoyar por no estar presente, se suspende este particular.

No habiendo mas asuntos de que tratar se va a levantar la sesion pública para constituirse el Congreso en secreta.

Orden del día para mañana: dictámen que ha quedado sobre la mesa y caso de reeleccion del señor Posse. Se levanta la sesion pública.

Eran las dos y cuarto.

CRÓNICA ESTRANJERA

Continúa en Francia, aunque en reducida escala, por falta de motivo bastante, la polémica de oposicion al poder ejecutivo. La prensa de la coalicion busca y rebulca los mas pequeños pretextos para sostener el espíritu de sus partidarios. Haciéndose cargo de lo que con este objeto ha dicho el Siglo asegurando que ven los campos Elisios se veian diariamente á ciertas personas allí colocadas para gritar al pasar el presidente de la República:

¡Ilustres de Roger de Lauria y de don Juan! ¡por qué no velasteis en aquella noche funesta por el honor de vuestro gran pueblo?... ¿Qué se habia hecho el magnánimo brio de los hijos de España?... ¡Ay! ¡España ya no tenia aquellos hijos que fueron terror de los mares!... Al rayar el alba Pierre le Grand surtió en las costas de Tortuga y saltado á tierra, con la piedad del menor precio, rómpio mis cadenas; tambien puso en libertad al vicealmirante, pero obligándole á embarcarse aquel mismo día en una fragata que iba á salir para Europa; ¡desgraciado! ya no le vi mas: la ignominia cubrió su frente y su impericia le enagenó hasta el aprecio que yo por gratitud le devia. Su nombre se ha borrado de mi memoria, era una mancha á mi patria y he procurado olvidarle.

Una vez libre busqué los medios de salir de aquella isla fatal que era un guarido de bandidos, y despues de vencer mil dificultades y de arrostrar mil riesgos logré embarcarme en una corbeta portuguesa, para el reino de Guatemala; arribamos á la provincia de Yucatan y yo desembarqué en Campeche deseoso de hallar en aque- lia ciudad populosa y comercial un buque que me trasportase á Europa; mas ¡ay! si habia tan concurrida siempre, estaba desierta, su trafico paralizado, su industria en la agonía... Inquiri la causa de tanta decadencia y al saberla me avergoncé de nuevo: los filibusteros, aquellos piratas miserables que acababan de abatir en mi presencia el pendon de Castilla; habian tambien osado invadir toda una provincia y el feroz Luis Srot, y el temerario Mansfield se apoderaron sucesivamente de Campeche, y saquearon la poblacion, y que-

[Viva el emperador! y que por ser demasiado conocidos, Luis Napoleon deberia exigir por el interés mismo de la ilusion, deberian ser renovados de tiempo en tiempo.] La Hoja litográfica replica «que seria muy erróneo ver al Stylo suministrando las pruebas de hecho.» De forma que se pasa el tiempo en esta especie de guerra de guerrillas, mientras que llega el día de empuñar nuevamente la lucha en grande escala.

RUSIA.

El emperador Nicolás ha publicado dos decretos contra el atraso en que se hallan los judios de Varsovia y de la Polonia rusa, tanto respecto de su contingente de reclutas para el ejército, como de las contribuciones. El primer decreto del Czar, dispone que el distrito judío en que no se apronten con exactitud los reclutas, de por cada uno de estos que se retarde, tres. El segundo manda que por cada 2,000 rublos cuyo pago se atraso aprontará el distrito un recluta mas.

POLONIA.

De Cracovia escriben á la Gaceta de Vistas de Francfort con fecha 6, anunciando que en el reino de Polonia hay grandes movimientos de tropas, dice así:

Segun cartas y noticias que recibimos de Polonia, las masas de las tropas concentradas, en este pais han hecho un movimiento estos últimos dias. Entre Genstschhavya y Wielun hay ya fuerzas considerables, con 160 piezas de artilleria. Todas las aldeas de la antigua vovoiuvia (distrito de Cracovia) están cercadeadas de infanteria, y en la ruta tan importante para la Rusia, de Brezese Litesvski hasta Kalisch, hay 20,000 hombres. Este hecho es cierto.

Desde Polonia escriben á la Reforma alemana que se ha presentado una comision al feld-marschal Paskevitch para ofrecerle el diploma de la clase media, dice así:

La diputacion que ha ido de Peshá á Varsovia, para presentar al feld-marschal Paskevitch el diploma de la clase media, fué presentada al principe el 9 del corriente por el conde de Juchi. Los miembros de la diputacion llevaban el trago nacional húngaro. Las joyas que adornaban el doblan del conde de Juchi ascendian al valor de 290,000 florines. El principe respondió en lengua polaca en los términos mas expresivos á este testimonio de amor que recibia de la clase media de Peshá. Convidó á comer á los diputados. Llevaba el uniforme de feld-marschal austriaco, y las insignias de la orden de San Esteban, de brillantes.

PRUSIA.

Segun correspondencia recibida con fecha del 11 desde Omburck por el Diario alemán de Francfort, parece seguro que se trata de decidir al rey á que abdique para que de este modo pueda prescindirse de los compromisos adquiridos desde 1848 y pueda ser mas facil una completa reaccion. Dice así:

Aquí se habla de un proyecto del partido reaccionario, encaminado á decidir al rey á que abdique, para lograr que su sucesor retire todas las concesiones hechas desde el mes de marzo de 1848. Añádese que la diplomacia, constante con que el rey no ha de faltar á su palabra, le impele á abdicar haciéndole temer que de lo contrario pudieran suscitarse dificultades sobre la capacidad del principe Real para suceder en la corona.

ALEMANIA.

Segue el movimiento de tropas austriacas hacia Holstein. Así le escriben al Diario alemán de Francfort desde Fulda con fecha del 11 en estos términos:

Sabemos que un cuerpo de ejército de reserva austriaco seguirá á las tropas que han llegado ya al Ducado de Holstein, quedando acantonado por algun tiempo en nuestras inmediaciones. Parece que se confirma la noticia de que el Hesse-Electoral será ocupado por las tropas federales austriacas.

ITALIA.

Algunos temores de que se altere la paz en el continente de la peninsula italiana, han hecho que el Austria haya reforzado sus ejércitos de la Lombardia, y que haga retroceder las tropas que ya regresaban á Bohemia. Parece que los revolucionarios se proponen comenzar por el Mediodia, es decir, por Sicilia y Nápoles, contando con esperanzas en Roma, Florencia y Liorna; para despues echarse sobre la Lombardia, que es lo que se le hace mas difícil.

De Viena escriben lo siguiente á la Reforma alemana con fecha del 15:

Las últimas noticias recibidas de Italia han determinado á nuestro gobierno á recomendar al feld-marschal Rudetzky una vigilancia mas activa para contener á los elementos revolucionarios que bormiguean en Italia, á pesar de todas las medidas tomadas para combatirlos, y sofocar en su origen toda revolucion en el caso que la propaganda de Londres con Mazzini á la cabeza intentase hacer en la próxima primavera una insurreccion en Italia segun tiene proyectado. Dicese que la revolucion debe principiar en Nápoles y en Sicilia, extendiéndose desde allí por toda la peninsula. Los demagogos cuentan con el buen éxito de sus planes porque Florencia, Roma y Liorna, están llenas de descontentos, y porque en Turin los agitadores toman una actitud cada vez mas audaz. Despues de haber dado fuego á la parte inferior de la peninsula es cuando se llamará á las armas de Lombardia porque se sabe muy bien que esta es la parte mas difícil de tan loca intencion. El gobierno ha resuelto reforzar el ejército de Italia, y que vuelvan á sus ant guas guarniciones las tropas que habian salido ya de Lombardia para regresar á Bohemia.

Escriben al Pesto Naplo que se vigila á los emigrados húngaros hoy mas que nunca, siendo necesario recurrir

maron la ciudadela, y devastaron el territorio: los gefes militares del pais nada pudieron contra un puñado de facinerosos y el terror habia alejado de aquella plaza á todos los comerciantes que la enriquecian.

Tronó de indignacion contra tanto obrorio; ¿qué que fuesen compatriotas niños los que lo habian consentido y lloré despues la decadencia de mi patria... allí supo que no solo teniamos que lamentar el incendio de una ciudadela y la pérdida de un buque; sino que era larga la serie de afrentas que estavamos devorando en silencio. Juan Davíd remontando el Niagaraga con ochenta filibusteros habia entrado por asalto en Granada, ciudad defendida por ochocientos españoles y habia robado cuarenta mil escudos; Morgant sorprendió á Roberto Principe; con setecientos, y lasaqueó por espacio de quince dias; Grandmont, al frente de mil doscientos de sus feroces compañeros acometió á Veracruz, que era la perla del nuevo continente, y destruyendo su guarnicion la entregó al pillaje de sus lebreres; diez millones de pesos fuertes se repartieron aquellos miserables al dividir el botin. Montbars el exterminador; Alejandro brazo de hierro; Groningae el del sable hundido y todos manciaron nuestro decoro; todos arrancaron con mano irreverente hojas del glorioso lauro que en el Nuevo-Mundo habia plantado Heron Cortes... ¡Oh! si no hubiese hallado buque en que alejarme de tanta ignominia, mi corazón me hubiera vuelto el rostro atrás!... mas ¡ay! despues de un largo viaje llegué á mi patria.

N. CAMILO JOYER. (Se continuará.)

el cinturón que sostenia su alfange y sus pistolas, — ahora deberia negaros vuestra parte de botin; pero es perdonos; veamos que es eso; — dijo, y tomando de manos del contramaestre el anteño, se puso á mirar con la atención de un cazador que acecha su presa: los filibusteros le rodearon para no perder ni el menor de sus movimientos. — «Navio es — murmuró; — pero de guerra.» — Un murmullo de desaliento resonó en torno suyo y todos inclinaron la cabeza en señal de desprecio; el mas profundo silencio reinó algunos instantes; pero de pronto sonó su voz de trueno y todos obedecieron sus órdenes sin respirar siquiera. — «A sus puestos!» — gritó y sacando un silvato de oro empezó á mandar el mismo la maniobra; en menos de un minuto viró la nave y presentando las velas al soplo de la brisa empezó á naogar á todo trapo con la velocidad del condor cuando estiendo sus gigantescas alas.

á Kossuth para conciliar las desavenencias que había entre ellos, el que lo consiguió después de un discurso de cuatro horas. Dice así la comunicación:

«Las desavenencias que habían ocurrido entre los refugiados en Kintahá han terminado. Muchos de dichos emigrados fueron en busca de Kossuth para solicitar su mediación. Kossuth pronunció un discurso que duró cuatro horas, y logró conciliar á todos. Todavía no se sabe cuando cesará la internación de los emigrados húngaros y ahora se les vigila mas que nunca. La ciudad de Kintahá está rodeada de tropa, y solo se permite entrar en el depósito de los refugiados á personas conocidas.»

TURQUIA EUROPEA.

Sérias desavenencias existen entre la Sublime Puerta y el virey de Egipto; aquella le exige un desarme, que admita un delegado suyo, y que rebaje las contribuciones y fije una escala en la dotación de los príncipes egipcios; el baja lejos de someterse á sus órdenes, ha decretado un armamento y se prepara á resistir con la fuerza las pretensiones del Gran Turco. Así lo indican las siguientes líneas de la *Gaceta de Colonia*:

«Las últimas noticias recibidas de Egipto son de la mas alta importancia. La Puerta Otomana ha exigido categóricamente del virey que reduzca el ejército á 20,000 hombres; que rebaje las contribuciones; que desarme la escuadra y la ponga á su disposición; que resida permanentemente en Egipto un inspector general del gran señor Mahammed Ali Baja; que se fije una escala en la dotación de los príncipes egipcios. Abbas-Baja, lejos de someterse á estas exigencias, quiere rechazarlas con las armas en la mano, á cuyo efecto ha mandado hacer una quinta de 40,000 hombres, de los cuales 25,000 reforzarán el ejército de tierra, y 15,000 el de mar.»

CRONICA NACIONAL.

No podemos menos de llamar la atención del gobierno sobre el lance que ha tenido lugar en Zamora, entre el señor gobernador civil y el administrador de indirectos. Si no estuviera de por medio el respeto que se merece la autoridad no lo tomaríamos por lo serio, sino por lo que tiene de algo ridículo. Pero no podemos menos de con dolernos al ver á la primera autoridad de una provincia en lucha con un subordinado, como pudieran estar los concurrentes á un figen en un día de algazara y embriaguez. He aquí como nos lo describen dos corresponsales de la propia ciudad.

ZAMORA 21 de febrero.

Hé creído oportuno ponerles al corriente de la singular ocurrencia que ha tenido lugar en esta población y que dá motivo al público á repetidas y diferentes conversaciones.

El día 18 del corriente, á las dos y media de la tarde, hallándose en su despacho el gobernador de la provincia se le presentó previo llamamiento el señor Figueroa administrador de Indirectas á darle cuenta de cierto negocio de su ramo. Como no pareciese conveniente á la primera autoridad aprobar la propuesta que el administrador le hiciera para el nombramiento de cierto subalterno en el pueblo de Corrales, se produjo un acalorado debate sobre atribuciones de uno y otro, alegando cada cual las razones legales en que se apoyaban; pero por lo visto, á las razones se siguieron palabras acaloradas hasta que llegaron á las manos, de tal manera, que el administrador arrojó la bandada del bufete y aporreó al gobernador con ella, magullándole una mano. Acudieron inmediatamente diferentes empleados del gobierno político avisados por un presidiario que cultivó el jardín de la casa y que según parece vió y oyó la ocurrencia por una ventana que comunicaba el despacho con dicho jardín, y encontraron á ambos contendientes en la actitud de ataque y defensa sumamente alterados. El gobernador tenía levantada todavía delante de sí una silla con la cual paró los golpes que su adversario le asestara, y la mano izquierda brotando sangre. El administrador ya desahogado se lamentaba diciendo no haber sido nunca tratado de aquella manera.

El tribunal se ocupa de este raro y escandaloso suceso nunca visto en esta capital, y tenemos entendido que el gobernador suspendió al administrador de su destino de cuya providencia se ha dado cuenta al gobierno con relación circunstanciada de todo.

Hace pocos días que se ha recibido la relación núm. 1.º del presupuesto de gastos de este ayuntamiento, que quedó en el ministerio para rectificarle y se han cometido en otra dependencia disparates de consideración al hacer las reformas que se ha permitido al oficial del negociado. Basta para muestra indicar á vds. que con todas las formalidades de la ley acordó esta municipalidad en el año de 1849, crear una plaza de arquitecto titular con el sueldo de 6,000 rs. anuales; que con la debida autorización se otorgó por entrambas partes contratadas la escritura de costumbre, y en los dos años transcurridos há prescrito su dotación conforme á la estipulación con el ayuntamiento. En el presupuesto del año actual se consigió como era de obligación, la partida destinada al pago de dicha contrata; y al devolverle el gobierno se encuentra la corporación municipal con la novedad de que se bajan al arquitecto 2,000 rs. de sueldo, que queda reducido á 4,000. Esto resalta tanto mas, cuanto que sobre haberse fallado á la ley municipal, en la misma relación indicada, parece que por razones de equidad, el ayuntamiento acordó aumentar 200 ducados á los dos médicos de la ciudad sobre el sueldo que tenían con arreglo á escritura, que consistía en 400 ducados cada uno; y este aumento que es un gasto voluntario ha sido aprobado, mientras que el sueldo del arquitecto que era obligatorio ha sido cercenado.

(De nuestro corresponsal.)

Idem 21 de febrero.

Anteayer ha ocurrido en esta un acontecimiento medio escandaloso y medio ridículo que prueba el decoro que saben darse, y sobre todo la prudencia que caracteriza á algunos embaucados del gobierno.

Estando despachando con el gobernador de la provincia, señor don Valentin de los Rios, sobre las tres de la tarde el administrador de indirectas señor Paró Figueroa, parece que este recibió un insulto de los que no puede sufrir un caballero ni inferir una persona constituida en mando sin desdoro de la autoridad que ejerce; que motivó una contestación de parte del señor Figueroa, viniendo de unas en otras á pasar á las vias de hecho. Debieron acudir de firme, pues el gobernador resultó herido, y fué vendido en el acto, habiéndosele después dado dos sangrias. También el administrador está enfermo habiendo sufrido á las pocas horas un violento ataque nervioso.

No es posible saber todo lo demás que pasará entre los dos; pero lo cierto es que la escena estuvo tan escandalosa como ridícula, pues cuando acudieron los empleados á las voces del gobernador, hallaron á este en una situación muy poco decorosa á una autoridad, con una silla en alto cogida con ambas manos y puesta en forma de paragnas, como quien trata de recibir en ella una granizada de golpes.

Se hacen diferentes versiones al referir los detalles y explicar el móvil de la ocurrencia; pero todos convienen en hacer justicia al señor Figueroa, cuyo natural pacífico, aunque de una rectitud inflexible, no dejan sospechar que diera por su parte motivo á tan escandaloso suceso.

No le es tan favorable la opinión al señor Rios, á quien este lance ha puesto en un espantoso ridículo, que ha dado ocasión á punzantes dichos y tan duros epigramas como la adjunta letrilla, que ha principiado á circular impresa. (1)

(De nuestro corresponsal.)

Los ayuntamientos de Salamanca y Ciudad-Rodrigo parece que han informado con una completa uniformidad en todos sus individuos sobre lo inocuos que son en aquellas poblaciones los alcaldes corregidores.

También nos dice nuestro corresponsal que si no se hallasen de antemano prejuzgadas las listas electorales, en cierto sentido saldría sin duda alguna el ceto diputado el señor general Blaser en la vacante que á va resultar por el nombramiento de senador que ha recaído en el señor de Tres Palacios, hoy diputado por aquella ciudad.

SALAMANCA 21 de febrero.

Los principios de moralidad y economía que piensa sustentar la *Crónica*, no han podido menos de recibirse en este país por las personas independientes y como cedoras de la necesidad, que existe de introducirlos en nuestra administración con extremo placer, para conducirla por senderos rectos, y remediar los males que el ministerio Narvaez-Sartorius habia creado. Así que el señor Bravo Murillo tendrá de su parte la opinión de la mayoría contribuyente siempre que quee las economías que ha prometido en la administración central, y le llamariamos también su atención sobre la provincial, que bien se quiere la supresion de ciertas oficinas, que pueden desempeñarse, sin desatender el servicio, agregándolas á otras. Tales son las administraciones de fincas del Estado y comisiones de estadística, que en nada perjudicaria su supresion hecha con toda la diligencia y formalidad debida en la entrega de libros.

Tenemos entendido que á consecuencia de la real orden de 25 del pasado expedida por el ministro de la Gobernación, respecto á la conveniencia de conservar ó no los alcaldes corregidores han informado los ayuntamientos de Ciudad Rodrigo y de esta capital, únicos pueblos donde los tienen, en virtud de oficio que para el objeto prevenido en dicha orden les pasó el gobernador, y parece haber contestado no son necesarios semejantes empleados siendo notable que las dos municipalidades hayan declarado por unanimidad la inconveniencia de los alcaldes corregidores. Ignoramos lo que habrá manifestado aquella autoridad al gobierno, si bien presumimos no se haya separado del dictamen de esos dos cuerpos populares, al conocer los presupuestos municipales, el corto vecindario y el carácter pacífico y tranquilo de sus habitantes, y que en cuestión de economía no cabe conservar los corregidores de Ciudad Rodrigo y Salamanca.

Dentro de pocos días se declarará vacante la diputación á cortes de esta ciudad, porque el señor Trespalacios habra sido admitido en el alto cuerpo colegislador. Con este motivo se agitan (hasta ahora) dos candidaturas la del general Blaser, y la de Herrera, rector de la universidad. Si las listas electorales estuvieren formadas legalmente, y no del modo que todos sabemos, el triunfo seria de Blaser, el nombre de Herrera, no es muy popular, etc. pero como los electores que figuran en las listas, la mayor parte son empleados se cree que seguirán al rector, por el temor de no perder el destino. Desgracia es que contándose hombres de independencia y saber no se piense seriamente en elegir diputado, al que á su probidad reuniese medios de ensalzar esta capital, al rango que le corresponde, por su nombrada pasada y su provenir que bien dirigido atraería con el tiempo los intereses que representarán.

(De nuestro corresponsal.)

General es en Galicia el desasosiego sino desconfianza que reina por la lentitud y apatía del actual gobierno en realizar su programa.

PONTEVEDRA 17 de febrero.

La *Crónica*, que por primera vez ha visto la luz pública en esta capital, ha sido leída con interés, con gusto por todos los que se precian de buenos patriotas y por los que aplauden la idea que domina de crear el gran partido nacional que ayude á sostener con valentía la bandera en arbolada por la *Crónica*, de legalidad, economía y moralidad, de que necesita el país después de un sistema opresor, de bastardo é inmoral que siguió el ministerio caído Narvaez-Sartorius.

El país, que en el nombre del señor Bravo Murillo, veía simbolizado el porvenir ahogado que se prometía de su buena administración, empieza á desconfiar de su marcha, y nada bueno espera de continuar en ese estado de indiferentismo con que mira á las provincias, entregadas á la dominación de los delegados que el anterior estableciera, y que siquen agobiando al país sin ningún género de consideración, satisfaciendo solamente exigencias de personas que de público se dice nada afectas son al poder actual.

(De nuestro corresponsal.)

LA CRONICA.

MADRID 25 DE FEBRERO.

El *Heraldo* de ayer se dirige á la *Crónica*, citando palabras de un artículo que publicamos hace algunos días sobre la conducta que observan ciertos hombres políticos con el ministerio; y en términos verdaderamente incomprensibles se queja de que pongamos en duda la verdad de sus palabras, preguntándonos también qué derecho nos asiste para interpretar sus intenciones. Cualquiera que haya leído el artículo al cual refiere nuestro colega su queja, no podrá menos de maravillarse al ver tan extraña manera de apreciar las cosas. En el artículo en cuestión no se nombra una vez sola al *Heraldo*; no se cita una sola de sus palabras, no se alude á él de ningún modo; se habla en general de la conducta de ciertos hombres políticos, tanto en la tribuna como en la imprenta; y no ya en un periódico solo, sino en varios periódicos. Por consecuencia el *Heraldo* se dá gratuitamente por aludido; ó por mejor decir él es quien hace que las dudas y calificaciones de que se queja le calgan encima. Como de gustos no hay nada escrito, si nuestro colega quiere por este medio ponerse en evidencia y pasar por sospechoso, no seremos nosotros quien á ello nos oponamos, ni quien riñamos con él por eso. Pero quede sentado que no hemos dado motivo ni remoto para que se queje tan agriamente el *Heraldo*.

En el poco tiempo que hace que salimos á luz hemos dado bastantes pruebas de templanza y de amor á la discusión de buena fé, para que se nos pueda inculpar que abusamos de la imprenta. Aun no hemos dirigido á nadie un insulto; aun no ha ocupado nuestras columnas una sola personalidad. Hemos aconsejado al gobierno y á los partidos lo que creemos que los conviene en la crítica situación que atravesamos; así decíamos á los hombres moderados que se jactan de no promover oposiciones por motivos personales que persistan en su buen propósito, y que por ello merecerán alabanza y simpatías en el país, y que nunca bajo ningún pretexto, ni de ninguna ma-

nera se aparten de tan patriótica conducta. Esto es lo que le ha escocido tan sin razon al *Heraldo*. Y si se nos viene á preguntar con qué derecho hemos dado tales consejos y advertencias, ¿qué hemos de responder á tan extraña duda? No será mayor de todos modos nuestro derecho que el que tiene el *Heraldo* para dirigirnos semejante pregunta?

Por lo demás nos parece fuera del caso, y no sabemos siquiera cómo explicarnos esa afectación de susceptibilidad con que se nos viene el *Heraldo* en el número á que contestamos. Ignoramos lo que haya pretendido con eso nuestro colega, y esperamos que en lo sucesivo se ande con menos acritud en estas cosas, que no la merecen de suyo, y que pone muy en camino del ridículo á quien la emplea sin razon y sin oportunidad.

Ayer empezó y concluyó en el Senado la discusión por artículos del dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley de clasificación de carreteras.

Sin discusión fué aprobado el artículo primero, por el cual se dividen las carreteras en cuatro clases, á saber: carreteras generales, transversales, provinciales y locales.

Deseara el señor marqués de Vallgornera que se determinase la vaguedad que á su parecer habia al fin del segundo artículo en que se dice, definiendo lo que se entiende por carreteras generales, que lo son las que se dirigen á aduanas de gran movimiento mercantil habilitadas para el comercio extranjero. Pero habiendo manifestado el señor ministro de la Gobernación la dificultad que habia en que se determinase en la ley lo que deseaba el señor marqués de Vallgornera, se aprobó sin mas discusión el artículo segundo.

Sobre el tercero hizo el señor general Serrano mas que oposicion, que desde luego manifestó que no la haria ni á este artículo ni á ningún otro de la ley, una pregunta, reducida á si las carreteras hoy empezadas, una vez aprobada esta ley, entrarían en la clase de transversales, las que por ella merecieran este concepto. El mismo señor ministro de la Gobernación contestó negativamente y dijo que solo tendrían este concepto las que se empezasen después de publicada la presente ley; con lo cual se aprobó dicho artículo.

Con la misma brevedad lo fué el cuarto, después de haber hecho ver el señor marqués de Vallgornera, que podia muy bien haber carreteras provinciales que pudiesen en comunicación directa dos ó mas provincias, sin que llegarán á elevarse á la clase de transversales generales, como creía aquel señor senador.

El artículo quinto, que declara locales las que algunos pueblos interesados de una ó dos provincias promueven, se modificó en virtud de las atinadas observaciones del infatigable señor marqués de Vallgornera, poniendo en vez de una ó dos provincias, una ó mas provincias.

Los artículos sexto y sétimo fueron aprobados sin discusión, y al octavo no se admitió una modificación: por la cual contribuirían á la construcción de las carreteras transversales las provincias interesadas y no aquellas en cuyo territorio se construyesen, como se dice en el dictamen de la comisión. También declaró el gobierno, por medio del señor ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas, y contestando al señor marqués de Montevirgen, que no se podria obligar á contribuir para los gastos de una carretera provincial á una provincia, aun cuando reportase grande utilidad de su construcción, siempre que no pasase por su territorio.

Los generales Ros de Olano y Serrano, sin impugnar el artículo noveno, deseaban que desapareciera de él la última cláusula del párrafo cuarto; por la que no podrá tener lugar simultáneamente en dos carreteras provinciales de una misma provincia, el auxilio que puede dar el gobierno, y que es el de la tercera parte de su coste. Fundabanse los dos ilustres senadores que no debia limitarse de esa manera la acción del gobierno: toda vez que se le dejaba muy espedita en la clasificación de las carreteras donde cabe hacer mucho favor ó mucho daño á una provincia; y en que ó las necesidades del comercio ó las apremiantes de una guerra podían reclamar con urgencia la construcción de dos ó mas carreteras provinciales en una misma provincia, en cuyo caso, ó se habían de desatender esas necesidades ó se veria el gobierno en la dura precisión de saltar por cima de la ley. De paso se lamentó el señor general Serrano, de que en la provincia de Jaen se hubiesen distraído hasta la cantidad de 40 mil duros, no ha mucho tiempo, que habian costado grandes sacrificios y que estaban destinados á la continuación de las tres carreteras provinciales que tiene empezadas en aquella provincia.

El señor Infante, como de la comisión, se opuso á retirar las palabras del último periodo del artículo noveno, fundado en el temor de que un gobierno cualquiera tratara de favorecer demasiado á una provincia y la ayudase en la construcción de dos ó mas carreteras provinciales con la tercera parte de su coste, como está en sus facultades hacerlo por la ley; y en la probabilidad de que empezándose dos ó mas carreteras de esta clase ninguna se concluirá y se perderia el capital empleado en los trozos hechos y

abandonados, ó para siempre ó por largo tiempo.

Como no pasaba de un deseo el manifestado por los señores Ros de Olano y Serrano, aprobaron con el Senado el artículo noveno, como lo habia redactado la comisión.

Sin discusión fueron también aprobados los artículos desde el 10 al 17, que lo fué después de haber contestado el señor ministro de la Gobernación al señor Pimentel: que las diputaciones provinciales podian contratar empréstitos sobre los productos de los portazgos que hubiesen de establecerse en las carreteras provinciales, como podian contratarlos sobre los fondos presupuestados con el propio objeto.

Los artículos 18 y 19, último de la ley, fueron asimismo aprobados sin mas alteración en el 19 que la de quedar reducido á cuatro los meses, el término dentro del cual ha de publicar el gobierno un estado en que se manifieste: 1.º las cantidades invertidas en carreteras á que se destinan fondos del Estado y 2.º el señalamiento que se haga de cantidades para las mismas carreteras.

En seguida se procedió á la votación definitiva del dictamen de la comisión y fué aprobado por 85 votos contra 2 que componen los 87, total de señores senadores que se hallaban presentes.

El Congreso celebró ayer una sesion muy corta y sin importancia. Toda ella vino á reducirse á la lectura de algunos proyectos de ley y dictámenes de la comisión de actas.

Ayer se ha dicho como cierto, que se habia verificado una reunion de unos 50 diputados, convocados por el señor Pidal, con el objeto de constituirse en centro de oposicion al actual gabinete.

Desde luego hemos creído que semejante rumor no solo era inexacto sino que podia considerarse como un ataque á la lealtad del señor Pidal; pues el señor ex-ministro ha definido bien terminantemente en pleno parlamento su posición y la de sus amigos respecto del actual ministerio; y de entonces acá no ha ocurrido ningún hecho político ni el gobierno ha tomado ninguna determinación que pueda dar motivo para que los individuos de la mayoría muden de opinion.

La idea sin embargo no es nueva. Un periódico, que pasa por órgano del señor Pidal, y que ha sido defensor ardiente de su administración ha propuesto con mucho calor la formación de un comité á cuyo cargo quedaria conseguir lo mismo que ahora, según el indicado rumor se propone el señor Pidal y sus 50 amigos.

La *Esperanza* de anoche inserta el siguiente notable párrafo:

«Se nos ha asegurado, no sabemos si con gran fundamento, que una de las fracciones del partido liberal caídas, á fin de obtener mas facilmente su rehabilitación, está trabajando para que los monárquicos hagan en las provincias, y señaladamente en las fronteras, alguna tentativa de subversion análoga á las que en mala hora se hicieron dos años há. Dificilísimo nos parece que, después de tantas advertencias y escarmentamientos, se halle entre nuestros lectores persona bastante incauta para hacerse instrumento de ese maquiavélico plan; pero, lo decimos con ingenuidad, si nos equivocásemos, apenas podríamos compadecer á la víctima. Cuando aqui por la diplomacia, alli por las armas, en una parte por el esfuerzo de los monarcas, en otra por el escarmiento de los pueblos, en todas por la fuerza de la verdad y de la justicia, van desapareciendo las obras revolucionarias; cuando ya ningún hombre de sentido defiende por convencimiento, sino por algun interés ó compromiso personal á la revolucion; cuando es claro que ya nada puede impedir, ni retardar mucho el triunfo de la verdadera doctrina monárquica, como no sean los conatos impotentes para acelerarle, ¿de qué modo podria uno disculpar al monárquico que se presta á la ejecución del plan que nos denuncian? De uno solo; considerándole como al suicida, juzgándole dememente»

El *Católico* publica en su número del sábado una nota que, según dice nuestro colega, le ha sido remitida para rectificar lo que han dicho varios periódicos sobre los regalos enviados últimamente á esta corte por su Santidad. La nota dice así:

«Nada tienen que ver los referidos regalos con el Concordato, pues que su Santidad ha querido con ellos dar á S. M. la Reina y á su gobierno una prueba de agradecimiento de su dominio temporal en los Estados de la iglesia, para cuyo fin fué enviada allá la expedición española. En cuanto á los sugetos, á quienes el Santo Padre ha remitido los susodichos regalos, son: S. M. la Reina, el señor duque de Valencia y el señor marqués de Pidal, al uno como presidente, y al otro como ministro de Estado del gabinete bajo el cual se verificó dicha expedición. Los regalos remitidos por su Santidad son los siguientes:

- 1.º Un velador, cuyo pié representa una canastilla de flores de mano, hechas muy primorosamente. En medio de la canastilla figura como tierra, en bronce sobredorado, de la cual sale tambien en bronce sobredorado un florón; y alrededor de este tres cigüeñas en ademan de coger con el pico las flores. La tabla de la mesa es un esquisito mosaico que en su centro representa el antiquísimo templo de la Sibila en Trivoli. El templo tiene alrededor una cenefa con pájaros y mariposas, y la estremidad de la tabla remata con una guirnalda de flores, todo trabajado en mosaico.
- 2.º Un cuadro en tapiz representando la Sibila Cu-

mea del Dominiquino. Dicho tapiz es obra de los alumnos del hospicio de San Miguel, en Roma

3.º Un modelo del obelisco Flaminio que existe en Roma. Su mérito consiste en ser de rojo de mármol, antiguo muy raro y duro, y en estar todo escrito en caracteres ó letras egipcias como el original.

4.º Un jarrón de Paonazetto, mármol muy antiguo y apreciado.

5.º Dos carteras que contienen crecido número de los mejores grabados de calografía de la Reverenda Cámara apostólica, sacados en gran parte de las obras de Rafael, Miguel Angel, Guido, Dominiquino, Camuccini y otros autores.

«Al señor duque de Valencia. 1.º Un cuadro en mosaico; representando á San Pedro en la cárcel, sacado del original de Rafael.

2.º Dos carteras que contienen muchos grabados de la ya mencionada calografía.

«Al señor marqués de Pidal. 1.º Un cuadro en mosaico representando una taza con palomas al redecor de ella, sacada de una pintura del valiente autor que existe en el Capitolio.

2.º Dos carteras iguales á las del señor duque de Valencia.»

COMUNICADO.

Señor director de la Crónica.

Muy señor mío: Respondiendo al comunicado que en su apreciable periódico de ayer ha hecho insertar don José María Bonilla, director de la escuela normal de párvulos de Virio, digo: que la retirada de dicho señor de la obra *Primeras lecciones de los niños* que me ha vendido en unión del director de *El Faro de la Niñez* don Ramon Rodriguez de la Barrera, s. lo puede ser de la conexión de pruebas de imprenta; puesto que conforme al contrato celebrado en 17 de diciembre del año último, (condición segunda) han dejado en aquella misma fecha en mi poder *todo el original de la obra* dichos señores Barrera y Bonilla, quedando ambos obligados, (estipulación cuarta) á no escribir nunca, ni asociar su nombre á otra obra que trate de párvulos.

Espero tendrá V. la bondad de dar cabida á estas líneas en su estimado periódico, lo que agradecerá su afectísimo Q. B. S. M., el propietario de *El Faro de la Niñez*,

MANUEL ALONSO DIEZ.

Madrid 24 de febrero de 1851.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTOS DE HOY.

San Cesáreo, confesor.

Cuarenta horas en la iglesia del Santísimo Corpus Christi (plazuela del conde de Miranda), donde habrá misa mayor á las nueve y media, y por la tarde procesion con el Santísimo Sacramento.

Sigue la novena del santísimo Cristo del Amparo en la iglesia de religiosas de santo Domingo; predicará don Francisco Lorenzo Pozas.

En san Antonio de los Portugueses se tributará á su titular el culto que todos los martes, y en Italianos y oratorios se practicarán de noche los ejercicios acostumbrados.

Se reza de santa Eulalia, virgen y mártir, con rito doble y color encarnado.

GACETILLA DE LA CAPITAL.

El baile de máscaras del Teatro Real celebrado en la noche del domingo estuvo brillante como pocos de los que ha habido en la corte. Asistieron á S. M. la Reina y su augusta madre, y todo lo mas lucido que encierra la corte en su seno, tanto en belleza como en reputaciones políticas, literarias y artísticas. El aspecto de los salones era magnífico y el alumbrado inmejorable. Desde los palcos se ofrecía á la vista un espectáculo verdaderamente mágico y deslumbrador. Solo se notó que el salon de Oriente estaba un poco frio, lo cual contrastaba con el buen temple que reinaba en el salon principal. El buffet estuvo bien servido. La concurrencia fué inmensa, aunque un tanto amonizada al parecer por lo espaciosos del local. Cuantos asistieron el domingo al Teatro Real conservarán de aquella funcion los mas gratos recuerdos.

—La alcantarilla que discurre contigua á la estacion del camino de hierro, convendría cubrir por ahora en la pequeña parte que fuera necesaria para dar por de pronto alguna amplitud á este concurrido sitio.

—Todavía permanece dentro de la jurisdicción de lo que hoy es calle Mayor el azulejo en que se lee *Plazuela de la Villa*: esto es una impropiedad, porque la plazuela solo empieza y solo debe considerarse desde donde cosa la calle. Esta es una medida de buen sentido que creemos no se hará de esperar.

—A propósito de azulejos; los que se han levantado para sustituirlos con los que contengan el nombre que ha adquirido la calle Mayor, hace casi dos meses que se hallan sin colocar, y sobre la fealdad natural que presentan pueden ser origen á que los forasteros, parte muy considerable de Madrid, se extravien creyendo estar en otra calle distinta de la en que se encuentran.

—El viernes último se reunió otra vez la seccion de literatura del Ateneo: usaron de la palabra el señor Harzenbusch y el señor Pacheco. Aquel defendiendo las obras de Moratin, examinándolas bajo el punto de vista sistemático que sirvió de norma á sus producciones, y manifestando que era el primer poeta español de su tiempo, y que valia mas y tenia mas genio del que aparentaba en sus obras, aun cuando no pudiera compararse con Calderon. El señor Pacheco como presidente, cerró el debate con un discurso clasico y de vasta comprension, aunque un tanto breve, divergiendo del señor Harzenbusch respecto de la calificación que le merecieron las obras de Moratin, pues no le creyó sino como de una importancia secundaria en el orden de los poetas en general; si bien no le negó el valor relativo en la época en que vivió.

—Parece que las conducciones de sales se han subastado en favor de una casa de Castellon.

—Dícese que acaban de ser admitidos como miembros de la academia de la historia, los señores Bravo Murillo, Canga Argüelles y Lopez Santaella.

—Sabemos que en esta semana próxima verá la luz pública un nuevo periódico médico, titulado *Reforma médica*, cuyo principal objeto será llevar las cuestiones tanto alopáticas como homeopáticas, á su verdadero terreno, al de la discusion razonada y bien entendida, y promover polémicas de verdaderos principios, sin mezcla de personalidad, en donde se esponga de buena fé

el pro y el contra de ambas doctrinas. Luego que hayamos visto el primer número, le analizaremos imparcialmente, y emitiremos nuestro juicio.

—Por el jefe de la ronda don Francisco Briones, ha sido aprehendida Nicolasa Santa Inés, criada del escelentísimo señor don Antonio Alcalá Galiano, la cual habia robado á dicho señor varios efectos, los mismos que le fueron ocupados á la referida Nicolasa y entregados por orden del señor jefe político al espresado señor Alcalá Galiano, siendo la agresora entregada á los tribunales.

—Ha sido aprehendido Alfonso Mora, desertor del regimiento de Granaderos.

—Ya que hemos hablado en uno de nuestros números anteriores de las reformas que convendría hacer en la clase de porteros, creemos no estará de mas el apuntar aquí las que sería tambien oportuno llevar á cabo en el ramo de mozos de café, y se reducen al mejoramiento de sus modales para con los parroquianos, y á la supresion de la enojosa costumbre de las propinas que se acostumbra dar á dichas gentes, las cuales no son agradecidas la mayor parte de las veces, y si no se les dan hacen alarde de servir al concurrente con los peores modos del mundo.

—Tambien ha sido arrestado por el señor Briones, Toribio Galan, por haber afanado varios pañuelos y pares de guantes que no eran suyos.

—Ademas de la mucha moneda falsa que ya circulaba por Madrid, se ha presentado ahora una gran coleccion de pesos duros mallorquines, de los cuales hay algunos que apenas pueden distinguirse de los verdaderos y que solo en el peso tienen una pequeña diferencia.

—Entre los muchos objetos de valor encontrados en la testamentaria del tio Saturno, cuya muerte hemos anunciado ya, es notable un hermoso crucifijo de bronce dorado con seis grandes candeleros de la misma, hechura de uno de los primeros escultores de esta corte, y que mandó ejecutar el difunto Fernando VII para regalarle, no sabemos si al monasterio del Escorial ó á la abadía de la Granja, pero que por haber fallecido el rey antes de concluida la obra, tuvo que quedarse con ella el artista. Este, viéndose despues en apuro la vendió al mencionado prendero en diez y nueve onzas; y en la actualidad, habiendo quien da hasta cuatro mil duros por estas alhajas, parece que ha sido desechada la oferta por no corresponder á la tasacion.

—La sociedad lirico-dramática del Liceo Matritense dá un baile de máscaras el miércoles próximo en su cómodo y espacioso salon de la calle de Capellanes, número 40. Es de suponer que estará tan concurrido y animado como los anteriores.

—El viernes fué conducido á la cárcel un jóven de 17 años por haberse presentado en el almacén de cortidos de don Francisco Murga y compañía á comprar una partida de suela, importante 1,251 reales, dejando 500 en señal, y llevando para conducirla unos mozos, á los que dijo abonaría el resto, á un cuarto desahogado de la calle de Peregrinos, donde se negaron aquellos á entrar en un principio, por estar la habitacion á oscuras. Despues fué hallada al fin dicha suela en la indicada habitacion de la calle de Peregrinos, número 24, cuarto bajo, no pudiéndose hallar al ladrón por haber emprendido la fuga.

—Parece que el señor Ceriola va á edificar cinco casas en el solar del antiguo convento de la Magdalena, que se comprende entre las calles de este nombre, la de Cañazares y la de Atocha.

—En las afueras de esta corte hay un gran corralon con una inmensa portada, sobre la cual está escrito lo siguiente:

KA LENT eR
RON

Cerca de media hora estuvieron detenidos unos caballeros contemplando al letrado y tratando inútilmente de descifrarlo. Cuantas combinaciones hacian con las once letras, eran inútiles, uniendo las cuatro sílabas les causaba gran asombro que contuviese aquella pacifica morada un *Calenterron*, especie de animal desconocido: se decidieron por último á entrar no sin tomar precauciones contra la fiera, y un chiquillo que tomaba pacíficamente el sol dijo que allí se vendia *cal en terron*.

—En el día de antes de ayer, yendo conduciendo una carreta cargada para la huerta llamada de Cordero, Lorenzo Fernandez, acompañando de su esposa, esta se subió á un ribazo cerca de la espresada huerta, y habiendo resbalado, cayó debajo de la rueda, de donde no pudo sacarla su marido hasta que acudió un guarda de campo, habiendo recibido heridas de consideracion.

—Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 22 premios mayores de los 1000 que comprende el sorteo de la loteria moderna celebrado en el día de anteayer.

Números.	Premios.	Administraciones.
26,741	50000 ps. fs.	Bermeo.
12,171	16000	Orense.
26,577	4000	Jerez de la Frontera.
2,219	2000	Madrid.
26,999	1000	Aleira.
15,650	1000	Coin.
5,194	1000	Madrid.
26,496	1000	Barcelona.
20,146	500	Tolosa.
19,254	500	Tárrega.
14,075	500	Sevilla.
1,426	500	Idem.
11,071	500	Cádiz.
1,496	500	Madrid.
12,872	400	Santander.
22,402	400	Coruña.
1,479	400	Santander.
7,747	400	Búrgos.
5,999	400	Pto. de Sta Maria.
29,505	400	Cáceres.
19,221	400	Segovia.
17,566	400	Estepona.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de marzo próximo sea de grandes premios, bajo el fondo de 180,000 pesos fuertes, valor de 48,000 billetes á diez duros cada uno.

—De los partes remitidos por la seccion de contabilidad, resulta que han entrado en el día de anteayer por las puertas de esta capital, las cantidades de los artículos que á continuacion se espresan.
1526 fanegas de trigo.
2512 de harina.
4440 libras de pan corrido.
122 carros de carbon.
67 cargas de idem en caballerías mayores.
87 en caballerías menores.
71 vacas que componen 51,264 libras de peso.
568 carneros que hacen 8,821 libras.

—Alhóndiga de Madrid.—Precios de los granos en el mercado de ayer.
Trigo de 34 á 38 rs. fanega.
Cebada de 18 1/2 á 19 1/2 id.
Algarrobas á 25 id.

FONDOS PUBLICOS.

Bolsa de Madrid del 24 de febrero de 1851.
Títulos del 5 por 100 54 7/16 din.
Títulos del 5 por 100 semestre corrien. 14 5/4
Cuponos no llamados á capitalizar. 8 1/2
Deuda sin interés. 5 5/8

BANCO Y SOCIEDAD.
Acciones del Banco de San Fernando de 2,000 rs. 2,000 98
Idem del canal de Castilla de 4,000 reales. 4,000
Idem del Iris al portador de 1,000 reales. 1,000
Idem idem nominales de 4,000 rs. 400
Idem del camino de hierro de Madrid á Aranjuez de 2,000. 2,000
Idem de seguros generales de 4,000 rs. 200
Idem de la alianza de 4,000 rs. 200
Idem del áncora de 4,000 rs. 400
Idem del alumbrado de gas de 4,000 reales. 1,000

CAMBIOS.
Londres á 90 d. 50 d. 60 c. din. por 1 p. f. 12 d. din.
Paris á 8 d. v. 5 f. 24 c. din. por 1 p. f. 12 d. din.
Alicante 1/2 d. din.
Barcelona par. pap.
Bilbao 1/4 b. á par.
Cádiz par.
Coruña 1/2 d. din.
Granada 1/2 d. pap.
Málaga 1/4 d. din.
Santander 1/4 b.
Santiago 1/2 d. din.
Sevilla par. pap.
Valencia 1/2 d. din.
Zaragoza 1/2 d. pap.
Descuento de letras á 6 por 100 al año.

BOLSAS ESTRANGERAS.
Londres 18 de febrero de 1851.
Activa 5 por 100 con 20 c. 49 5/4 á 5 1/8
3 por ciento. 58
3 por 100 consolidado. 96 5/8
Paris 19 de febrero de 1851.
Pasiva. 4 7/8
3 por 100 55 1/8
3 por 100 interior. 55 1/8
Londres á 5 meses. 24 f. 82 1/2 c.
Madrid á idem. 5 f. 17 1/2 c.
Cádiz á idem. 5 f. 17 1/2 c.
Bilbao á idem. 5 f. 17 1/2 c.
5 por 100 francés. 96 f. 65 c.
4 por 100 idem. 76 f. 20 c.
3 por 100 idem. 57 f. 90 c.

PARTE TELEGRAFICO. En la Bolsa de Paris del 19 de febrero los títulos del 5 por 100 españoles. La deuda interior, nuevos títulos á 55 1/8 Los fondos franceses del 5 por 100 á 96 65 y el 3 por 100 á 57 90.

ANUNCIOS.

PARA SANTIAGO DE CUBA.

Saldrá de Burdeos el 5 del próximo marzo el velero navio *Antilope* al mando del acreditado capitán Mimandre. Admite flete y pasajeros, dando á estos el esmerado trato de costumbre. Sus consignatarios los señores Bizat-fris et Russel en Burdeos.

LA MUJER, EL MARIDO Y EL AMANTE.

Novela original de Pablo de Kock, traducida fielmente del francés.

El nombre de dicho autor no pertenece hoy ni á Francia ni aun á Europa; el eco de su fama resuena en todo el orbe literario.

Habrán pocos escritores novelistas, que como este hayan conseguido escribir un interés mas general, mas vivo y variado. Las numerosas ediciones que por todas partes se han hecho de sus obras son la prueba mas inequívoca, del mérito de este autor tan oportunamente festivo y tan razonadamente crítico.

Consta de un tomo en 8.º de mas de 500 páginas, hermosa edicion, adornado con una lámina fina. Véndese á 10 reales vn. en la administracion de la *Crónica*, calle de Jacometrezo, número 56, cuarto principal.

NAPOLEON EN ITALIA, EGIPTO Y SIRIA CELEBRES y memorables campañas de 1796 á 1800 conocidas bajo el título de primera y segunda de Italia y de Oriente, sacadas de su correspondencia militar. Traducidas de francés: dos volúmenes de cerca de 200 páginas á 8 rs. vn.

Véndese en la administracion de la *Crónica*, calle de Jacometrezo núm. 56 cuarto pral.

LA PUNTUALIDAD.
MÁLAGA.
COMISION UNIVERSAL BIBLIOGRAFICA ESPAÑOLA Y ESTRANJERA.
Pasaje de Larios núm. 29, 50, 54 y 52 calle del Centro.
Esta oficina literaria que desde que se instaló hace año y medio aumenta diariamente su auge basado en la estricta regularidad é incansable actividad que son y será invariablemente su norma, abraza hoy lo siguiente:
Suscripcion á publicaciones de todo género españolasy extranjeras.—Venta de obras id. id.—Impresiones.—Trabajos litográficos.—Encomendaciones de todas clases.—Rayado de papel y libros.—Libros en blanco.—Venta de mapas geográficos, comedias y música de todas clases.
Representa en esta capital y su provincia á la empresa SAABER y de Ribarobles de Paris y tiene depósito general de los últimos efectos que la mismo anuncia frecuentemente.
Ademas acaba de abrir un elegante y bien provisto GABINETE DE LECTURA y tiene BIBLIOTECA para que por un pequeño desembolso puedan los que se suscriban leer en sus casas las mejores obras antiguas y modernas.
Tambien publica y circula profusamente gratis cada 45 dias, en el reino y fuera de él, un Boletín, en el que se anuncian las obras de sus innumerables correspondientes y con preferencia y recomendacion aquellas de que se remite un ejemplar á

LA ITALIA ROJA, HISTORIA DE LAS REVOLUCIONES

de Roma, Nápoles, Palermo, Mesina, Florencia, Parma, Módena, Turin, Milan y Venecia, desde el advenimiento del Papa Pio IX en junio de 1846, hasta que regresó á su capital en abril de 1850.

POR EL VIZCONDE DE ABLINCOURT.

Esta interesante novedad política y literaria, que á pesar del corto tiempo transcurrido hasta su aparicion, se lee ya en cinco lenguas, y cuenta numerosas ediciones (la primera francesa se agotó en tres dias), acalará de imprimirse dentro de poco, y se repartirá inmediatamente. Es un tomo tomo del tamaño francés, unas 580 páginas de letra muy compacta, buena impresion y esmerada traducción. Su precio es 12 rs. en Madrid llevado á domicilio, y 14 fuera franco de porte. La suscripcion se cierra á fines de enero. Despues de cerrada si quedaren algunos ejemplares de sobra, no se venden. La suscripcion se cierra á fines de enero. Despues de cerrada si quedaren algunos ejemplares de sobra, no se venden. En Madrid se pagó la suscripcion al recibir la obra, y se suscribe en las librerías de MONIER, CUESTA, SANCHEZ y VILLAVIEDE, con solo dejar las señas de su casa el suscriptor. Desde las provincias se hace la suscripcion librando su importe por correo ó cualquier otro conducido en favor del editor y escribiéndole franco con direccion á la casa de la librería de Villaverde, calle de Carretas, núm. 4.

HISTORIA DE NURCHAHAD EL PERSA,

traducción castellana: publicada don Alejandro Esteller. La novedad y elevacion del pensamiento que en ella se desenvuelve: las máximas saludables de que abunda y el estilo en que ha sido escrita, que es el oriental, con otras bellezas que no enumeramos, recomiendan esta obra á toda clase de personas: no importando que caiga en mano de los niños. Se vende en la librería de Sojo, calle de Carretas, á seis reales.

ESTUDIOS SOBRE EL PROYECTO EUROPEO DE LA

union de los tres mares, mediterráneo, cantabrico y atlántico por el Ebro y el Duero, el canal imperial y el de Castilla, ó sea señalamientos sobre la navegacion interior oriental y septentrional de España.—Seguidos de una memoria en que se proponen algunos medios para el fomento de la agricultura de Aragon y de España, considerada en los Monegros, por el doctor don Nicolás Malo, abogado de los ilustres colegios de Madrid y Zaragoza.

Este libro que acaba de publicarse, ha recibido los elogios de la prensa literaria y de la política de todos los matices, que siguen todavia ocupándose de él. La calificación de su mérito pertenece al público; por lo tanto no anadiremos un quilate á los que este le ha concedido por medio de sus diferentes órganos.

El autor se ha propuesto en él delinear el plan actual de las obras públicas mas importantes, preferentes y hacendadas en España.

Esta obra se compone de catorce pliegos y medio, de hermosa impresion en 8.º, con un mapa de la parte septentrional de España hermosamente litografiado é iluminado. Se vende á 8 rs. en Madrid, en las librerías de Monier, Baylli-Baylliere, La Publicidad y en la *Epoca, Biblioteca del Siglo*; y á 10 rs. en las provincias, en los puntos siguientes: Alcañiz, Muñoz y Cabello; Barcelona, Piferrer y Depons; Bilbao, de Velasco; Huesca, Alvarez; Santander, Riesgo; San Sebastian, Baroja; Teruel, A. Lopez; Tudela, Abadia; Valladolid, Pastor; Zaragoza, viuda de Heredia; Yague Ascaso, Leon, y don Ramon Arnés, calle mayor, número 118, y en provincias en los demas comisionados del librero don Casimiro Monier.

INTERRASANTE A LOS FUMADORES Y CONSUMIDORES DE RAPÉ.

Agua y esencia americana, para mejorar el tabaco picado y rapé, cuyos resultados garantiza el inventor. Este importante y experimentado descubrimiento, quita la fortaleza, picor y amargor de que generalmente adolece el tabaco picado, dándole un sabor muy agradable sin que pierda nada de su peso. Y la esencia le comunica al rapé humedad y aroma permanente á la vez que suabe grata y saludable, y que con solo abrir la caja se percibe lo que no sucede por los medios que ordinariamente se usan. Hay dos clases de esencia para rapé, una para señoras y otra para caballeros, su uso y el del agua americana, se hallará en las papeletas que van con las botellas, y se despacha en el comercio del Aguila, calle Mayor, núm. 8, entresuelo izquierdo. Precio, agua americana, 1 1/2, y 2 reales botella, esencia de ambas clases 2, 3, y 4 reales, y tomando por docenas se rebaja el 4 1/2 y por cientos el 16. Los pedidos de provincias se harán en los mismos establecimientos franceses de porte.

CONSIDERACIONES SOBRE LOS ELEMENTOS

de la sociedad y del gobierno en la situacion actual de España por D. Eusebio Soler; se halla de venta en las librerías de Monier y de D. José Cuesta, pudiendo dirigirse los pedidos á la administracion del periódico la *Patria*, calle de Silva, núm. 30, cuarto bajo. Precio 7 rs.

ESPECTACULOS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Ricardo D' Arlington, drama en cuatro actos.—Baile.

NOTA. Se está ensayando para ponerse en escena á la mayor brevedad.—El trobador, drama en cinco actos, refundido por su autor don Antonio Garcia Gutierrez.

TEATRO DEL DRAMA (calle de Valverde.) A las ocho de la noche.—Sinfonia.—El acreditado drama de grande espectáculo en seis actos titulado:—*Treinta años ó la vida de un jugador*.

TEATRO DE LA COMEDIA. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—La comedia en un acto andaluz titulada.—*Arrepentido y á tiempo*.—Baile, y la comedia en un acto titulada.—*Trapisondas por bondad*.—Baile, y la comedia en un acto andaluz, titulada.—*Triana y la Macarena*.

CIRCO ECUESTRE (sito en la calle del Barquillo) A las ocho de la noche.—Gran funcion extraordinaria, la que se anunciará por carteles.

EDITOR RESPONSABLE.—D. J. R. de Ibañez.

MADRID: IMPRENTA DE LA CRONICA, á cargo de S. A. Gago. Calle de Silva, núm. 30, cuarto bajo.

POESIAS DE LA EXCMA. SENORA D.ª GERTRUDIS GOMEZ DE AVELLANEDA, de Sabater. El libro que anun-